



APC/PLG

RESOLUCIÓN

Asunto: Otorgamiento de una subvención directa para la Gala de entrega de los premios “Tradición y Folklore 2026” Expte.: E2026007251.

Visto expediente E2026007251 relativo a la concesión de una subvención directa a la empresa Latidos del Folklore, S.L.U. para la entrega de los premios “Tradición y Folklore 2026” y vistos informes favorables de los Servicios Administrativos de Cultura y de Función Interventora, como órgano competente en virtud de lo dispuesto en la Base 26 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo, **resuelvo:**

Primero: Incluir dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, la concesión de la siguiente subvención directa:

- **Nombre:** Subvención para la realización de la gala de entrega de los premios “Tradición y Folklore 2026”.
- **Objetivo:** DIFUSIÓN / PROMOCIÓN
- **Justificación de las razones de interés público para su concesión directa:** la ausencia de convocatoria pública se justifica en que los “Tradición y Folklore” son los únicos en Tenerife y en el resto del archipiélago que aglutinan de manera integral todas las categorías del folclore (artesanía, música, baile, e investigación) en un solo certamen anual. Los premios “Tradición & Folklore” son únicos en cuanto a su ámbito multidisciplinar y a su formato que los han convertido en los premios insignia de la cultura tradicional canaria: una gala independiente, con jurado técnico y categorías diversas, para reconocer la labor de conservación, investigación y difusión del patrimonio inmaterial regional.
- **Destinatario:** Latidos del Folklore S.L.U.
- **Importe:** 15.000,00 €
- **Partida:** 26-0801-3343-47900
- **Justificación de la necesidad de inclusión en el PES:** la necesidad de garantizar la entrega de los Premios “Tradición y Folklore2026” para honrar y visibilizar la labor incansable de las personas vinculadas al folclore y a las tradiciones de Canarias.

Segundo: Conceder a Latidos del Folklore S.L.U., con NIF B22505838 una subvención directa con arreglo a las siguientes estipulaciones:

1. Objeto y finalidad:

El objeto prioritario de esta subvención es facilitar al beneficiario la celebración de la entrega de los premios del folclore de 2026. El objetivo de estos premios es honrar y visibilizar la labor incansable de las personas vinculadas al folclore y a las tradiciones de Canarias. Es un evento único en Canarias que sirve para:

Código Seguro De Verificación	HSE0tWAoxjy8sNejAy39uA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	30/04/2026 12:01:38
	José Carlos Acha Domínguez - Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes Vp3º	Firmado	30/04/2026 12:00:24
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HSE0tWAoxjy8sNejAy39uA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/4





- Reconocer públicamente la excelencia y la dedicación en la preservación y difusión de nuestras raíces culturales.
- Inspirar a nuevas generaciones a implicarse en el estudio y práctica del folclore y las tradiciones.
- Generar un impacto mediático y social que eleve la percepción del folclore de ser un mero entretenimiento a un pilar fundamental de nuestra identidad.
- Unir a la comunidad cultural de todas las islas en un espacio de celebración y orgullo compartido.

2. Crédito presupuestario: El crédito de la presente subvención asciende a quince mil (15.000,00) euros que se imputan a la partida presupuestaria 26.0801.3343.47900 del vigente presupuesto corporativo.

3. Condiciones:

- 3.1.** Se consideran gastos subvencionables aquéllos que resulten estrictamente necesarios para la realización del proyecto subvencionado, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro de los cuatro (4) meses anteriores al inicio del proyecto cultural y hasta dos (2) meses después de su fecha de finalización.
- 3.2.** En ningún caso podrá imputarse a esta subvención gastos relacionados con la adquisición y financiación de los bienes inmuebles y material inventariable.
- 3.3.** Están excluidos los gastos de servicios prestados por personal propio de la empresa.
- 3.4.** En toda la publicidad y difusión que se realice del proyecto deberá incluirse el logotipo oficial del Cabildo de Tenerife.
- 3.5.** Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- 3.6.** El abono se efectuará una vez emitida la resolución de concesión, en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía, mediante transferencia bancaria a la cuenta que se haya indicado en el alta a terceros. Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tenga pendiente justificaciones concedidas por esta Corporación Insular con anterioridad para la misma finalidad o conducta.
- 3.7.** De conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el beneficiario se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos indicados en su declaración responsable durante el período de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al Servicio Administrativo de Cultura.

Código Seguro De Verificación	HSE0tWAoxjy8sNejAy39uA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	30/04/2026 12:01:38
	José Carlos Acha Domínguez - Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes Vp3º	Firmado	30/04/2026 12:00:24
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HSE0tWAoxjy8sNejAy39uA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/4





3.8. El beneficiario de la subvención deberá:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación para la misma finalidad o conducta.
- Cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.
- El beneficiario de la subvención deberá solicitar **tres ofertas** para los suministros o servicios que sea necesario contratar, en el caso de que los mismos superen el importe del contrato menor previsto en cada momento en la normativa de contratos vigente. Dicho importe asciende actualmente a quince mil (15.000) euros, impuestos indirectos excluidos.

3.9. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

4. Justificación: Para proceder a la justificación, el beneficiario tendrá plazo hasta el **30 de junio de 2026** y deberá presentar a tal fin la siguiente documentación:

4.1. Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, firmada por el representante legal de la entidad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria deberá ir acompañada del material de difusión que evidencie la utilización del logotipo oficial del Cabildo de Tenerife.

4.2. Memoria económica, con la liquidación del presupuesto de ingresos y de gastos del coste total del proyecto firmada en la que se detalle lo siguiente:

4.2.1. Gastos de la actividad financiada: En este apartado se hará una relación desglosada de los gastos del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

4.2.2. Otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto con indicación del importe y su procedencia, incluida la subvención obtenida del Cabildo Insular de Tenerife, así como cualquier otra subvención o ayuda percibida.

4.2.3. En el supuesto de remanentes no aplicados, carta de pago de reintegro.

Los justificantes de gastos que se solicitarán con posterioridad consistirán en:

A. Facturas nominativas en las que figuren los datos identificativos del beneficiario, además del resto de requisitos legalmente establecidos. En el caso de que las facturas presentadas figuren en idioma diferente al castellano, se deberá de aportar junto con las mismas una traducción íntegra al castellano y una declaración de quien realice dicha traducción, con su nombre y número del D.N.I., responsabilizándose de la misma.

Código Seguro De Verificación	HSE0tWAoxjy8sNejAy39uA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	30/04/2026 12:01:38
	José Carlos Acha Domínguez - Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes Vp3º	Firmado	30/04/2026 12:00:24
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HSE0tWAoxjy8sNejAy39uA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/4





B. Los gastos salariales se acreditarán con:

- Contratos del personal.
- Nóminas del personal.
- TC1 y TC2 correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención.

C. Modelos 111 y 190 relativos a las retenciones del IRPF realizadas.

D. Copia de los documentos acreditativos del abono efectivo de dichos gastos.

E. Copia de los presupuestos solicitados para aquellos contratos de servicios o suministros que superen la cuantía de 15.000,00 €.

5. Procedimiento de concesión: La presente subvención se concede al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones que permite con carácter excepcional la concesión de forma directa de aquellas subvenciones en las que se acrediten razones debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el presente supuesto la ausencia de convocatoria pública se justifica en que los premios “Tradición y Folklore” son los únicos en Tenerife y en el resto del archipiélago que aglutinan de manera integral todas las categorías del folclore (artesanía, música, baile, e investigación) en un solo certamen anual. Los premios “Tradición & Folklore” son únicos en cuanto a su ámbito multidisciplinar y a su formato que los han convertido en los premios insignia de la cultura tradicional canaria: una gala independiente, con jurado técnico y categorías diversas, para reconocer la labor de conservación, investigación y difusión del patrimonio inmaterial regional.

6. Régimen Jurídico: En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT), y su modificación, publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; así como en los preceptos no básicos de la referida legislación.

Tercero: Autorizar, disponer y reconocer la obligación del siguiente gasto, para asumir las obligaciones económicas de la concesión de la subvención detallada en el dispositivo anterior:

Fase:	ADO
Nº propuesta:	26-003890
Nº ítem:	26-009789
Importe:	15.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	26.0801.3343.47900
Línea subvención:	2026-000570
Nº expediente:	E2026007251
Tercero:	Latidos del Folklore S.L.U.
NIF:	B22505838

Contra la presente resolución se podrá interponer el recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia competente, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	HSE0tWAoxjy8sNejAy39uA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	30/04/2026 12:01:38
	José Carlos Acha Domínguez - Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes Vp3º		Firmado	30/04/2026 12:00:24
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HSE0tWAoxjy8sNejAy39uA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	4/4

